



Environment and  
Climate Change Canada

Environnement et  
Changement climatique Canada

Canada



# Estudio de Caso Canadiense: Restricciones Integrales sobre la Exportación de Mercurio

**Alison Dickson**

**Gerente, Sección de Metales y Metaloides**

**Ministerio de Medio Ambiente y Cambio  
Climático de Canadá**

**7 de diciembre de 2017**

**Santiago, Chile**

# Los controles del comercio de mercurio

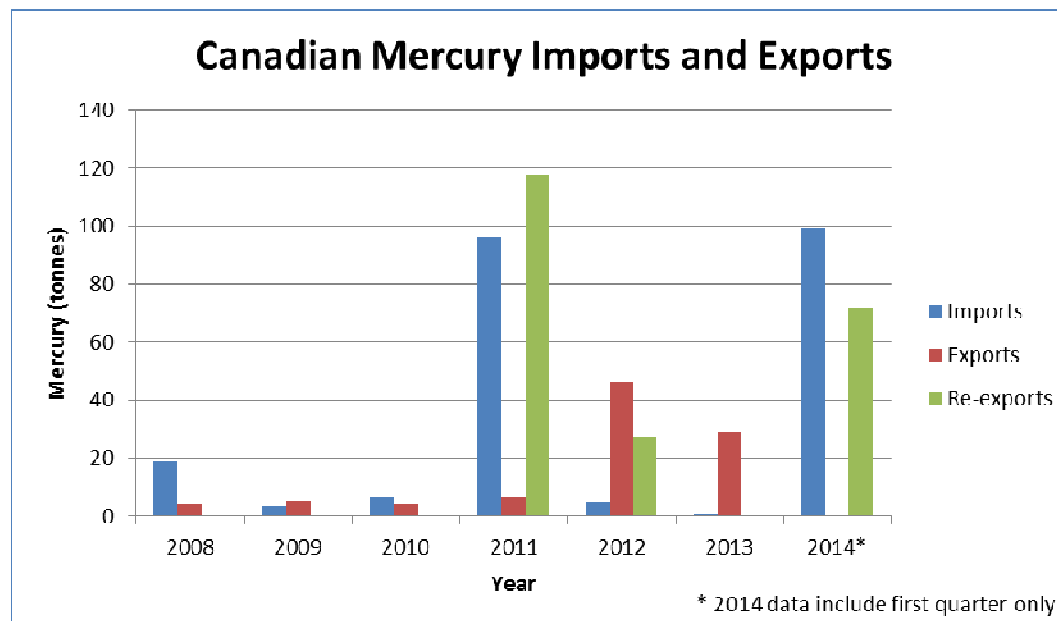
---

- Tras la conclusión de las negociaciones sobre el texto del Convenio de Minamata, en enero de 2013, Canadá inició un análisis detallado de implementación
  - La política de Canadá sobre tratados es implementar todos los requisitos pertinentes antes de ratificar un tratado
  - El análisis legal y de políticas examinó cómo Canadá cumplía con las obligaciones de Minamata
  - Se identificaron lagunas en áreas de implementación
- El análisis mostró que se necesitaban medidas adicionales para controlar el comercio de mercurio elemental en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3
  - Aunque no se requiere en virtud del Convenio de Minamata, la exportación de compuestos de mercurio, incluidos los compuestos de mercurio inorgánico y los compuestos de mercurio alquílico y los compuestos alcoxialquílicos y arílicos, ya estaba regulada para cumplir los requisitos del Convenio de Rotterdam



# Comercio de mercurio en Canadá

- Aunque Canadá no ha sido un importante importador o exportador de mercurio elemental históricamente, en los últimos años se han registrado importaciones y re-exportaciones significativas
- El incremento del comercio de mercurio puede haber sido el resultado de que las ventas de mercurio se negocien a través de Canadá en lugar de los Estados Unidos, a raíz de la Ley de Prohibición de Exportación de Mercurio de los Estados Unidos del año 2008 que entró en vigor en enero de 2013



Fuente: Canadian International Merchandise Trade Database (CIMTD, 2014)



Environment and  
Climate Change Canada

Environnement et  
Changement climatique Canada

Canada

# El mercurio y sus compuestos

---

- El mercurio y sus compuestos forman parte de la [Lista de Sustancias Tóxicas](#) del anexo 1 de la *Ley Canadiense para la Protección del Medio Ambiente* (CEPA)
- La inclusión del mercurio y sus compuestos en el anexo 1 otorga a los ministros federales de Medio Ambiente y Salud la autoridad legal para tomar medidas, incluso mediante reglamentos



# Los controles de exportación bajo la CEPA

- En virtud de la CEPA, el [Reglamento sobre la Exportación de Sustancias Incluidas en la Lista de Control de las Exportaciones](#) prescribe el contenido y la forma de los requisitos de notificación de exportación
  - Los reglamentos permiten el cumplimiento con las disposiciones sobre requisitos de exportación en acuerdos químicos multilaterales internacionales, tales como el Convenio de Estocolmo y el Convenio de Rotterdam
  - Una enmienda al reglamento fue creada con el fin de controlar la exportación de mercurio elemental
- La [Lista de Control de Exportaciones](#) en el anexo 3 de la CEPA es la lista de sustancias sujetas a los reglamentos
  - Las sustancias en la Parte 1 están sujetas a la prohibición de su uso en Canadá, y sólo pueden ser exportadas para su destrucción o para cumplir una orden dictada por el ministro
  - Las sustancias en la Parte 2 están sujetas a un acuerdo internacional que requiere la notificación o requiere el consentimiento del país de destino antes de que la sustancia se exporte desde Canadá
  - Las sustancias en la Parte 3 están sujetas a controles nacionales que restringen su uso en Canadá



# Desarrollo de controles para la exportación de mercurio

---

- El Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático de Canadá puso en marcha un proceso de consulta sobre una propuesta de enmienda reglamentaria para el control de las exportaciones de mercurio
  - Los documentos de consulta pública se publicaron en septiembre de 2014 y abril de 2015 para 30 días de consultas en línea
- El proceso de consulta consideró los siguientes aspectos:
  - Canadá necesitaba implementar los requisitos del Convenio de Minamata sobre el comercio
  - Manteniendo amplias restricciones a la exportación de mercurio y teniendo en vigor medidas nacionales para administrar el mercurio importado de manera ambientalmente racional, Canadá no tendría necesidad de implementar nuevas medidas para controlar las importaciones de mercurio (Artículo 3.9 del Convenio)
  - Canadá no contribuiría al volumen mundial de mercurio disponible para su uso
  - Tanto los EE.UU. (2013) como la Unión Europea (2011) ya habían implementado la prohibición de exportación de mercurio
  - Canadá no realiza la minería de mercurio primario ni produce mercurio para su uso



# Resumen de enmiendas reglamentarias

---

- Canadá decidió prohibir las exportaciones de mercurio a través de la Exportación de Sustancias enumeradas en la Lista de Control de las Exportaciones, con ciertas exenciones
  - El mercurio elemental se añadió a la Parte 2 de la Lista de Control de Exportaciones
    - El listado no se aplica a cantidades de mercurio que se originan de manera natural en productos como los metales, minerales o productos minerales, incluidos el carbón o los productos derivados de estos materiales, ni tampoco se aplica a cantidades no intencionales que aparecen en productos químicos
  - Las enmiendas propuestas a las regulaciones fueron publicadas en mayo de 2016, con un período de 75 días para emitir comentarios
  - Las [últimas enmiendas](#) fueron publicadas en febrero de 2017
- Mediante la publicación de las enmiendas, Canadá se encontraba en posición de ratificar el Convenio de Minamata
  - Canadá ratificó el tratado en abril de 2017



# Resumen de enmiendas reglamentarias

---

- Esta prohibición no se aplicará a las exportaciones de mercurio cuando
  - esté contenido en un material reciclable peligroso o en un desecho peligroso regulados por el [Reglamento sobre Exportación e Importación de Desechos Peligrosos y Material Reciclable Peligroso](#) (las regulaciones de Canadá para cumplir los requisitos del Convenio de Basilea)
  - se exporte para su utilización en un laboratorio con fines de análisis, para su utilización en la investigación científica, o como una norma analítica de laboratorio, si la cantidad total exportada no excede los 10 kg por exportador por año calendario
  - esté contenido en un producto manufacturado (por ejemplo, lámparas fluorescentes de cátodo frío)
- Sin embargo, los exportadores de mercurio bajo estas exenciones deben proporcionar la notificación previa de las exportaciones
- Para obtener más información, consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático en [Reglamento](#), que incluye:
  - Texto completo del Reglamento
  - Materiales que cumplen con lo establecido en el reglamento, incluido un documento de orientación y formularios para los exportadores

